

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2005

Nº 25,272

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 75

(De 31 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 82

(De 1 de abril de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DEL DISPOSITIVO EXCLUIDOR DE TORTUGAS MARINAS A TODAS LAS EMBARCACIONES QUE SE DEDIQUE A LA PESCA UTILIZANDO REDES DE ARRASTRE, EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA".
..... PAG. 4

DECRETO Nº 25

(De 24 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS". PAG. 8

DECRETO Nº 27

(De 28 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADA". PAG. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 145

(De 29 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EL CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DEMAS MATERIALES RELACIONADOS". PAG. 9

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17

(De 14 de febrero de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES PARA QUE COADYUVE EN LA RECUPERACION DE BIENES OCULTOS". PAG. 11

RESOLUCION Nº 18

(De 25 de febrero de 2005)

"POR LA CUAL SE CREA LA SECCION DE ALMACEN ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION". PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

RESOLUCION N° 23

(De 3 de marzo de 2005)

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITE EJECUTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, COORDINADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION". PAG. 14

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 33-2005

(De 26 de enero de 2005)

"AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA CASA DE VALORES BOSTON INVESTMENT SECURITIES, INC.". PAG. 15

RESOLUCION N° 34-2005

(De 27 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANIBAL JORGE GALINDO ARANGO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-732-2003". PAG. 17

RESOLUCION N° CNV 35-2005

(De 27 de enero de 2005)

"AUTORIZAR LA EXTENSION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL DEL LIQUIDADOR SOLICITADA POR LA CASA DE VALORES UNITED BROKERS INTERNATIONAL, S.A., HASTA EL 31 DE MARZO DE 2005". PAG. 18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 125-05

(De 8 de marzo de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS NUEVOS PRECIOS DEL MATERIAL Y SERVICIOS CARTOGRAFICOS QUE PRESTA A LOS PARTICULARES EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA". PAG. 19

ADDENDA N° 2 AL CONTRATO N° DINAC-1-100-03

(De 17 de noviembre de 2004)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO N° DINAC-1-100-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 120 DIAS CALENDARIO". PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS PAG. 24

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 75
(De 31 de marzo de 2005)**

“Por el cual se nombra al Director-Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 “Por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, los miembros de la Junta Directiva de las empresas eléctricas del Estado, creadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de esa ley, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo mientras el Estado mantenga el 51% o más de las acciones de esas empresas.

Que la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima creada por el Estado conforme a lo dispuesto en el referido artículo 25 de la Ley N° 6 de 1997.

Que por mandato del artículo 46 de la citada Ley N° 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones que componen el capital social de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Que es necesario nombrar al nuevo Director-Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reemplazo del anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE a RICAURTE VASQUEZ, como Director-Presidente de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en reemplazo de ALEJANDRO FERRER.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

**UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia**

DECRETO EJECUTIVO Nº 82
(De 1 de abril de 2005)

"Por medio del cual se establece el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas a todas las embarcaciones que se dediquen a la pesca utilizando redes de arrastre, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que existen diversas especies de tortugas que habitan temporal o permanentemente en aguas tropicales de los océanos Pacífico, Atlántico e Índico, y, en especial, en los litorales tropicales de la costa pacífica y atlántica de América del Norte y Central, en donde se desarrollan importantes pesquerías de recursos pelágicos, demersales y bentónicos;

Que estas tortugas, en su mayoría anidan en playas próximas a las zonas de operación de las flotas pesqueras, las cuales utilizan diversos equipos de captura que a menudo tienen un impacto no deseado en las especies protegidas;

Que los sistemas y métodos de pesca, basados en su mayoría en redes de arrastre y que son utilizadas por las flotas industriales, capturan estas especies que en algunos casos son descartadas y en otras ilegalmente aprovechadas (pesca incidental o fauna acompañante), pero que una vez regresados al ambiente acuático tienen pocas posibilidades de supervivencia;

Que Panamá adoptó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) mediante Ley No. 14 de 28 de octubre de 1977;

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO aprobado en 1995, en su Artículo 8 sobre operaciones pesqueras, insta a los Estados miembros a exigir que las artes, métodos y prácticas de pesca sean, en la medida de lo posible, lo suficientemente selectivas para reducir al mínimo las capturas, descarte y desperdicio de especies que son objeto de pesca, tanto de peces como de otros individuos de la fauna marina y los efectos sobre las especies asociadas y sus dependientes;

Que entre las medidas que dicta el texto de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), está la reducción al mínimo posible de la captura, daño o muerte incidental de las tortugas marinas durante las actividades pesqueras, así como el desarrollo, mejoramiento y utilización de artes, dispositivos o técnicas de pesca, en las que se incluyen los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, conocidos como TED's, por sus siglas en inglés;

Que en algunos países existe una amplia publicidad sobre el uso de redes de arrastre en la captura del camarón y su impacto en las poblaciones de tortugas marinas, aspecto que también ha influido en sus políticas pesqueras y en la imposición de otras medidas de carácter comercial, como lo es, por ejemplo, la adoptada desde el año 1989 por los Estados Unidos de Norteamérica, al exigir a los países que exportan camarones a esa nación, la adopción de medidas de protección a la tortuga mediante el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas;

Que en nuestro país se han aprobado desde el año 1993 cinco normas a fin de establecer y regular la utilización del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas que se complementan entre sí, por lo que la actual Administración Pesquera considera oportuno integrar estas normas y establecer un sólo documento legal que contenga toda la normativa que demanda este instrumento;

Que por disposición del Artículo 32 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, promover y coordinar con los entes respectivos, los planes que garanticen un uso adecuado de los recursos marinos, costeros y lacustres, de manera que se permita su conservación, recuperación y explotación en forma sostenible;

Que es deber del Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, orientar y reglamentar las actividades pesqueras, fundamentándolas en consideraciones técnicas y científicas, con el propósito de asegurar y mantener la producción a un nivel de óptimo aprovechamiento, y

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar la pesca en todo el territorio nacional;

DECRETA:

Artículo 1. Todas las embarcaciones que se dediquen a la pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, utilizando redes de arrastre, están obligadas a utilizar el Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas, en todos los lances que efectúe durante sus faenas de pesca, para preservar estas especies.

Artículo 2. Las embarcaciones a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, sólo podrán zarpar para realizar faenas de pesca de los puertos acreditados por la Dirección de Recursos Marinos y Costeros, de la Autoridad Marítima de Panamá, para la Inspección y fiscalización del uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas, y sólo podrán descargar sus productos en estos puertos.

Artículo 3. Los puertos acreditados para la inspección y fiscalización del uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas serán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una red de base de datos actualizada;
- b) Mantener inspectores de la Dirección de Recursos Marinos todos los días de 6:00 a.m. a 11:00 p.m. incluyendo fines de semana y días de fiesta;
- c) Que los inspectores estén debidamente certificados en el uso e inspección del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas por la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros.

Artículo 4. Las embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto están obligadas a salir del puerto con un mínimo de tres (3) Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, de los cuales dos (2) deben estar instalados en sus redes y el otro será utilizado como repuesto, en caso de que uno de los anteriores se deteriore o se averie.

Artículo 5. Se expedirá e implementará un Manual de Instalación e Inspección de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas con las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de la NOAA a fin de que el usuario conozca todo lo relacionado a las dimensiones, materiales, modo de instalación, inspecciones, faltas y cualesquiera otra información referente al Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas.

Artículo 6. Las embarcaciones pesqueras que utilicen redes de arrastre como arte de pesca deberán ser inspeccionadas por funcionarios de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, para poder obtener el zarpe de pesca correspondiente, quienes verificarán que los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas se encuentran debidamente instalados en sus redes.

Artículo 7. Los funcionarios de la Dirección de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, y/o las Unidades del Servicio Marítimo Nacional podrán abordar, sin previo aviso, aquellas embarcaciones pesqueras que utilicen la red de arrastre como arte de pesca durante sus faenas de pesca, con el fin de inspeccionar el debido uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas.

En el caso de que el Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas sea instalado de forma inadecuada o que no se tenga colocado en las redes, se escoltará a la referida embarcación al puerto más cercano y se le cancelará el zarpe de pesca obtenido.

Artículo 8. Para los efectos de este Decreto serán consideradas infracciones, además de las anteriormente señaladas, las siguientes:

- a) Que las embarcaciones cuyo mecanismo de pesca utilizado sea la red de arrastre, durante los lances de pesca, modifiquen los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, de tal manera que se altere la eficacia del mismo en el proceso de liberación de las tortugas marinas y,
- b) Que el capitán de la embarcación se resista al abordaje de quienes tengan a su cargo verificar el debido uso o modificación del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas, o se nieguen a brindar la cooperación requerida o interfieran con la labor de los funcionarios o inspectores.

Artículo 9. Se establece como requisito indispensable para la obtención de la Licencia de Capitanes de embarcaciones pesqueras que utilicen la red de arrastre como arte de pesca, la obtención de un Certificado de Aprobación del Seminario sobre el uso e instalación del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas en las redes de estas embarcaciones. Estos seminarios serán impartidos por funcionarios especialistas en el uso e instalación de los TED's de la Dirección de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 10. Las personas que deseen dedicarse a la construcción o ensamblaje de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas deberán aprobar el Seminario a que hace referencia el artículo anterior y obtener el certificado de acreditación correspondiente, así como el carnet que lo habilite como persona idónea para realizar esta función, el que deberá renovarse cada año.

Artículo 11. Toda aquella embarcación que se encuentre autorizada mediante licencia para dedicarse a la pesca del camarón de profundidad deberá utilizar los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, durante los lances en sus faenas de pesca.

Artículo 12. Todas las embarcaciones pesqueras que deseen dedicarse a la pesca del camarón en el Litoral Atlántico deberán solicitar un Permiso Especial de Pesca. Sólo podrán solicitar este permiso aquellas naves que posean una licencia vigente para la pesca de camarón en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Artículo 13. Se faculta al Director General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá para sancionar a las embarcaciones que violen las disposiciones contenidas en este Decreto de conformidad con lo establecido en el Artículo 297 del Código Fiscal, sin perjuicio de la suspensión por un período de un (1) mes de la licencia del capitán y la tripulación, la primera vez.

En caso de reincidencia esta suspensión será de seis (6) meses, y en caso de producirse una tercera vez, la suspensión de la licencia del capitán y del resto de la tripulación será definitiva, quedando inhabilitados para ejercer cualquier función a bordo de naves que utilicen la red de arrastre como arte de pesca.

El Director General de Recursos Marinos y Costeros comunicará la inhabilitación a la Dirección responsable de expedir estas licencias, para la ejecución de la medida.

Artículo 14. Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 20 de 29 de marzo de 1993, el Decreto Ejecutivo No. 29 de 1 de Abril de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 56 de 2 de Octubre de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 16 de 7 de Mayo de 1999, las Resoluciones Administrativas No.1788 de 11 de diciembre de 2001 y No. 251-2004 de 15 de septiembre de 2004, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 15. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

DECRETO Nº 25
(De 24 de marzo de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 30 de marzo al 10 abril de 2005, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MARIO PARNTER**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, del 30 de marzo al 10 de abril de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

ARTICULO 3: Se designa a **MIGUEL ANGEL CLARE**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 30 de marzo al 15 de abril de 2005, inclusive, por ausencia de **CARMEN GISELA VERGARA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 27
(De 28 de marzo de 2005)

"Por el cual se designa a la Viceministra del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **ESILDA MENDEZ DE SIR**, actual Secretaria General, como Viceministra del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 3 al 5 de abril de 2005, inclusive, por ausencia de **DORIS ZAPATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 29 de marzo de 2005)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, Municiones, Explosivos y demás materiales relacionados".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá aprobó mediante Ley 16 de 27 de mayo de 1999, la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

Que en el año 2001, la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Que este programa fue acogido favorablemente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas toda vez que insta a los Estados, a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales y a la sociedad civil, para que adopten medidas a nivel nacional, regional y mundial, para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Que la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SICA), presentó a la Comisión de Seguridad de Centroamérica el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, para enfrentar de manera decidida este flagelo, el cual fue aprobado el día 6 de junio de 2003.

Que el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras contempla la creación en cada país de la región, de COMISIONES NACIONALES MULTIDISCIPLINARIAS como instancias de coordinación nacionales para facilitar la implementación de las medidas previstas en el plan de acción y para lograr adecuados niveles de coordinación intersectorial, a lo interno de los países participantes.

Que dentro del marco de las políticas públicas que impulsa decididamente el gobierno nacional, tendientes a garantizar la seguridad humana integral de todos los panameños, es conveniente adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para impedir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales relacionados, debido a los nocivos efectos que éstas actividades tienen sobre el bienestar de los ciudadanos, sobre el desarrollo económico, social y sobre su derecho a vivir en un ambiente de paz.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá, para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, en todos sus aspectos como instancia de coordinación de carácter consultivo y técnico, cuyas funciones serán las de realizar estudios sobre esta problemática y presentar propuestas de políticas públicas en las materias relacionadas con el control y regulación del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo 2. La Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras estará integrada por:

- a. El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá y coordinará.
- b. Un representante del Ministerio Público.
- c. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Un representante del Ministerio de Educación.
- e. Un representante de la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea Nacional.
- f. Un representante de la Dirección General de Aduanas- Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Un representante de la Policía Nacional.
- h. Un representante del Servicio Marítimo Nacional.

- i. Un representante del Servicio Aéreo Nacional.
- j. Un representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.
- k. Un representante del Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal (CONADEC).
- l. Un representante del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- m. Un representante de la Asociación de Importadores de armas, municiones y accesorios.
- n. Dos alcaldes del Distrito, escogidos por la Asociación de Municipios de Panamá – AMUPA.
- o. Un Gobernador escogido por el Ministro de Gobierno y Justicia.
- p. Un representante del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 3. La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, será el centro de contacto nacional para los asuntos relacionados con el control del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y demás materiales relacionados.

Artículo 4. También podrán formar parte de esta Comisión Nacional Multidisciplinaria otras instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales vinculadas a estos asuntos, los cuales participarán en calidad de invitados con derecho a voz en las deliberaciones.

Artículo 5: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 17
(De 14 de febrero de 2005)

"Por medio del cual se designa al Secretario de Asuntos Legales para que coadyuve en la recuperación de bienes ocultos".

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones No. 134 de 30 de septiembre y No.186 de 25 de noviembre de 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas invistió a la señora **BEATRIZ ANGUIZOLA** de la personería necesaria para promover las acciones pertinentes para recuperar sumas de dinero que pertenecen al Estado derivada del cobro indebido de la tarifa telefónica efectuada, por parte de la empresa **CABLE & WIRELESS**, a los miembros del Órgano Judicial y del Ministerio Público.

2. Que de conformidad con las meritadas resoluciones se instruye al representante del Ministerio Público para que coadyuve en la acción o acciones que promueva la denunciante, a favor de la Nación, para la recuperación de los dineros denunciados.
3. Que según el artículo 80 y siguientes del Código Fiscal, la Procuradora General de la Nación está facultada para solicitarle al Ministerio de Economía y Finanzas que revoque la investidura otorgada a la denunciante cuando ésta no actúe de manera conveniente para los intereses del Estado.
4. Que para lograr una mejor defensa de éstos intereses, resulta conveniente designar un funcionario del Ministerio Público para que coadyuve, de manera expedita, con la denunciante en la recuperación del patrimonio del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese a **ABILIO ABEL BATISTA DOMÍNGUEZ**, Secretario de la Secretaría de Asuntos Legales, para que, en nuestra representación, vigile y coadyuve con la denunciante en los procesos de recuperación de bienes ocultos pertenecientes al Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 219 de la Constitución Política, artículos 401, Numeral 1 y 390 del Código Judicial, y artículo tercero de la Resolución No. 13 de 18 de diciembre de 2000, por medio de la cual se crea la Secretaría de Asuntos legales de la Procuraduría General de la Nación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

El Secretario General,

RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO

RESOLUCION N° 18
(De 25 de febrero de 2005)

Por la cual se crea la Sección de Almacén adscrita al Departamento de Compras de la Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir controles, reglamentos y procedimientos que permitan optimizar y racionalizar los recursos operativos de la institución, utilizados en el desarrollo de diligencias, tanto administrativas como judiciales.

Que es necesario establecer los lineamientos para iniciar el proceso de cambio de gestión con miras a implementar una nueva estructura organizacional, que responda y garantice la eficiencia y eficacia del servicio.

Que mediante Resolución No. 4 de 5 de marzo de 1997, en el Artículo Noveno se estructura el Departamento de Almacén como una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Administrativa, con funciones definidas de coordinación y supervisión del registro, codificación, almacenamiento y despacho de materiales, equipo y útiles de oficina a todas las dependencias administrativas y judiciales de la Institución.

Que este Artículo Noveno de la referida resolución señala que la Secretaría Administrativa podrá formular propuestas de reestructuración de sus unidades cuando así lo amerite el volumen y la complejidad de las actividades jurídicas. Estas serán sometidas a la debida consideración y aprobación de la Procuraduría General de la Nación.

Que el Artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Noveno de la Resolución No. 4 de 5 de marzo de 1997, por medio de la cual se estructura el Departamento de Almacén como una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Administrativa.

SEGUNDO: CREAR la **Sección de Almacén** adscrita al Departamento de Compras de la Secretaría Administrativa.

TERCERO: ESTABLECER como funciones de la Sección de Almacén las siguientes:

1. Coordinación y supervisión del registro, codificación, almacenamiento y despacho de materiales, equipo y útiles oficina a todas las dependencias administrativas y judiciales de la Institución.
2. Llevar el control de los niveles mínimos y máximos de los materiales a fin de mantener existencias adecuadas en el Almacén.
3. Dirigir, coordinar y supervisar los levantamientos de inventarios periódicos.
4. Efectuar labores administrativas inherentes al cargo, tales como control de asistencia, supervisión y evaluación de personal, entre otros.

CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Procuradora General de la Nación,

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

El Secretario General,

RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO

RESOLUCION N° 23
(De 3 de marzo de 2005)

Por la cual se crea el Comité Ejecutivo de la Procuraduría General de la Nación, coordinado por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario definir controles, reglamentos y procedimientos que permitan optimizar y racionalizar los recursos operativos de la institución, utilizados en el desarrollo de diligencias, tanto administrativas como judiciales.

SEGUNDO: Que es necesario establecer los lineamientos para iniciar el proceso de cambio de gestión con miras a implementar una nueva estructura organizacional, que responda y garantice la eficiencia y eficacia del servicio.

TERCERO: Que se debe crear un sistema de comunicación, que permita mantener una adecuada coordinación entre todos los departamentos administrativos y judiciales del Ministerio Público.

CUARTO: Que el Artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité Ejecutivo de la Procuraduría General de la Nación, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Designar como miembros permanentes del Comité Ejecutivo a los funcionarios que detentan los siguientes cargos:

1. Procurador(a) General de la Nación
2. Secretario(a) General
3. Secretario(a) Administrativo(a)
4. Secretario(a) de Asuntos Legales
5. Fiscal Primero Superior del Primer Distrito Judicial
6. Un Fiscal Superior que alternativamente representará al Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial.
7. Jefe (a) de la Unidad Ejecutora y Desarrollo Institucional.

TERCERO: Este Comité designará Grupos de Trabajo, conformados por funcionarios cuyos cargos tengan incidencia en las metas propuestas por el Comité.

CUARTO: Establecer como funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

1. Crear un cuerpo interdisciplinario de coordinación institucional para cumplir con los planes de acción;
2. Constituir Comités de Trabajo para logro de metas específicas;

3. Generar Informes de Gestión;
4. Llevar un registro documental del desempeño de la institución que preserve información y facilite la elaboración de informes institucionales;
5. Seguimiento de las actividades que se asignen a los Comités de Trabajos;
6. Cualquier otra que le asigne la Procuradora General de la Nación.

QUINTO: Con diez (10) días calendarios de anticipación, el Secretario General, deberá solicitar a los miembros de los Comités de Trabajo, los Informes de los resultados obtenidos por las tareas previamente asignadas y que formarán parte de la agenda de reunión.

SEXTO: El Comité Ejecutivo se reunirá mensualmente y deberá convocar con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

SÉPTIMO: En la Convocatoria se informará la Agenda del día, la cual deberá incluir las palabras de la Procuradora General de la Nación y los Informes de los Comités de Trabajo.

OCTAVO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Procuradora General de la Nación,

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

El Secretario General,

RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 33-2005
(De 26 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **Boston Investment Securities, Inc.** es una casa de valores constituida según la legislación panameña y autorizada para funcionar como tal, mediante Licencia No. CNV-285-01 del 12 de julio del 2001;

Que mediante apoderado legal **Boston Investment Securities, Inc.**, presentó solicitud de autorización de cambio de control accionario de la Casa de Valores;

Que el artículo 29 del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 establece que las casas de valores deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la casa de valores;

Que **Boston Investment Securities, Inc.** es de propiedad cien por ciento (100%) de **Boston Overseas Financial Corporation**;

Que la solicitud presentada surge a raíz de un Contrato de Compra de Acciones y Activos entre Banco General, S.A., Fleet Nacional Bank N.A. y Boston Overseas Financial Corporation, quienes han acordado transferir el cien por ciento (100%) de las acciones de **Boston Investment Securities, Inc.** a favor de **Banco General, S.A.**

Que **Banco General, S.A.**, es una sociedad anónima panameña subsidiaria directa de Empresa General de Inversiones, S.A., es emisor registrado y cuenta con Licencia de Casa de Valores expedida por esta Comisión;

Que producto de la transferencia de acciones, **Boston Investment Securities, Inc.** se convertirá en una subsidiaria, cien por ciento (100 %), propiedad de **Banco General, S.A.**

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados e Intermediarios de Valores según informe que reposa en el expediente de fecha 24 de enero de 2005, no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, la solicitud y los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe que reposa en el expediente de fecha 25 de enero de 2005 y la misma no presentó observaciones de orden jurídico;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el cambio de control accionario de la casa de valores **Boston Investment Securities, Inc.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADVERTIR** a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 del Decreto Ley 1 de 1999 y el artículo 30 del Acuerdo No. 2 del 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 34-2005
(De 27 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 15 de octubre de 2004, **Aníbal Jorge Galindo Arango**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 22 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Aníbal Jorge Galindo Arango** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 24 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 25 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Aníbal Jorge Galindo Arango** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Aníbal Jorge Galindo Arango**, portador de la cédula de identidad personal No.8-732-2003.

SEGUNDO: INFORMAR a Aníbal Jorge Galindo Arango que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.241) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Aníbal Jorge Galindo Arango que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº CNV 35-2005
(De 27 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV-205-2004 de 20 de octubre de 2004, la Comisión autorizó la Liquidación Voluntaria y el cese de operaciones de la Casa de Valores UNITED BROKERS INTERNATIONAL, S.A.;

Que mediante memorial fechado 19 de enero de 2005, UNITED BROKERS INTENATIONAL, S.A., a través de sus apoderados legales, ha solicitado una extensión del plazo de presentación del informe final por parte de la liquidadora hasta el 31 de marzo;

Que, a la fecha, la liquidadora ha presentado periódicamente los Informes de avances de la liquidación y en donde se observa el progreso en el proceso;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe del 24 de enero de 2005, que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe del 25 de enero de 2005, que reposa en el expediente;

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la extensión del plazo para la presentación del informe final del liquidador solicitada por la casa de valores UNITED BROKERS INTERNATIONAL, S.A., hasta el 31 de marzo de 2005.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a UNITED BROKERS INTERNATIONAL, S.A. que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 214 y 216 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. Artículos 50, 51 y 52 del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION N° 125-05
(De 8 de marzo de 2005)

Por medio de la cual se fijan los nuevos precios del material y servicios cartográficos que presta a los particulares el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", como dependencia del Ministerio de Obras Públicas le corresponde, dentro de sus funciones, velar por la dirección, ejecución y supervisión de los estudios de orden geográfico, topográfico, catastral, hidrográfico y otros de índole similar que constituyen fuentes básicas para preparar planes para el aprovechamiento de los recursos naturales del país.

Que el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" presta servicios a los particulares a través de la confección de: mapas, Atlas Nacional, toma de fotos aéreas, trabajos de fotos en contacto y ampliaciones, además de trabajos geodésicos y cartográficos, entre otras actividades, las que se enmarcan dentro de la definición de ingresos de gestión institucional y que a su vez implican un costo significativo para la institución.

Que mediante Resolución No.001-02, de 2 de julio de 2002, se creó en el Ministerio de Obras Públicas el Fondo de Autogestión asignado al Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", destinado a la contratación de consultorias, adquisición de materiales, equipos e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que el Artículo Tercero de la citada Resolución, en su párrafo primero, faculta al Ministerio de Obras Públicas, a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" para establecer, mediante Resolución motivada, el monto de cada servicio que presta a los particulares, la cual debe ser publicada en la Gaceta Oficial y puesta en lugar visible del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Que el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" es una institución que se moderniza tecnológicamente; no obstante, los precios de venta del material y servicios cartográficos que presta a los particulares se han mantenido invariables desde 1991, por lo que se hace necesario adecuar dichos precios, tanto a los requerimientos tecnológicos, como a los altos costos de los insumos que se utilizan en la confección de los mismos.

Que en virtud de lo anterior se ha efectuado una evaluación de cada uno de los materiales y servicios cartográficos que presta el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" a los usuarios, tomando en consideración además de todo lo expuesto, el uso profesional y académico, así como el destino científico de los mismos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los precios del material y servicios cartográficos que presta el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", a los particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los nuevos precios del material y servicios cartográficos que brinda el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", establecidos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	ESCALA	PRECIO M.
1. MAPA FÍSICO DE LA REPÚBLICA ESCANEADO POR AMBAS CARAS	1:500,000	15.00 20.00
2. MAPA POLÍTICO DE LA REPÚBLICA ESCANEADO POR AMBAS CARAS	1:500,000	15.00 20.00
3. MAPA GENERAL DE LA REPÚBLICA (JUEGO DE 12 HOJAS)	1:250,000	5.00 50.00
4. MAPA TOPOGRÁFICO	1:50,000	8.00
5. MAPAS URBANOS DE LAS CIUDADES DE PANAMÁ Y COLÓN	1:5,000	3.00
6. MAPAS URBANOS DE LA CIUDAD DE PANAMÁ Y ALREDEDORES (JUEGO DE 9 HOJAS)	1:12,500	5.00 40.00
7. NUEVA SÍNTESIS GEOGRÁFICA 4ª. EDICIÓN (2005) ESCANEADA POR AMBAS CARAS		1.25 10.00
8. CARTAS NAÚTICAS		10.50
9. CÁLCULOS DE COORDENADAS ENTE-REGULADOR ENTE-REGULADOR Y AERONÁUTICA CIVIL		30.00 50.00
10. MAPAS URBANOS DE OTRAS CIUDADES Y POBLACIONES	1:12,500	5.00
11. TRABAJOS EN PELÍCULA -EN PULGADAS-2-		0.10
12. AMPLIACIONES DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS -EN PULGADAS-2-		0.10
13. COPIAS DE FOTOGRAFÍAS POR CONTACTO		6.00
14. DIAPOSITIVAS EN PELÍCULA		15.00
15. MAPA FÍSICO EN ALTO RELIEVE	1:500,000	150.00
16. MAPA DE LA DIVISIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA	1:1,000,000	3.00
17. MAPA TURÍSTICO -ESPAÑOL O INGLÉS	1:1,000,000	3.00
18. MAPA DE USO DE SUELO DE LA CIUDAD DE DAVID	1:15,000	5.00
19. LIBRO DE "INGENIERÍA EN LA FRONTERA"		4.00
20. MANUAL DE REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE PLANOS (MOP)		5.00
21. LIBRO NOCIONES FUNDAMENTALES PARA EL EMPLEO DE MAPAS TOPOGRÁFICOS		3.00
22. IMÁGENES LANDSAT DAVID (HOJA N°2) SANTIAGO (HOJA N° 5)	1:250,000 1:250,000	15.00 15.00
23. VÉRTICES DE TRIANGULACIÓN Y COTAS DE REFERENCIAS		1.50
24. ORTOFOTOS		20.00
25. FOTOS ESCANEADAS 10" x 10"		15.00
26. MAPAS ESCANEADOS CIUDAD DE PANAMÁ (9 HOJAS)	1:12,500	60.00
27. MAPA GENERAL DE LA REPÚBLICA (12 HOJAS) ESCANEADOS		75.00
28. VÉRTICES WGS -84		1.50
29. MAPAS ESCANEADOS	1:50,000	10.00
30. AMPLIACIÓN DE FOTOS DE 3"x3" a 10" x 10"		10.00
31. COPIAS DE LOS MAPAS EN B/N EN IGNTG		3.00
32. COPIAS DE LOS MAPAS EN B/N AFUERA		2.00
33. OTROS MAPAS Y PLANOS DEL PÚBLICO		10.00

ARTICULO TERCERO: Estos precios entrarán a regir a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial y puesta en lugar visible en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo 856 de 18 de julio de 1990, Resolución No.001-02, de 2 de julio de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
mil cinco (2005).

días del mes de de dos

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

LUIS MANUEL HERNANDEZ
Viceministro de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº DINAC-1-100-03
(De 17 de noviembre de 2004)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA del Contrato Nº DINAC-1-100-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Concor, S.A., para formalizar prórroga de 120 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICARTE VASQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-203-82, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** por una parte y el **ING. JAVIER L. DE LEON CÉSPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-38-459, quién actúa en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº 2 al Contrato Nº DINAC-1-100-03 para la **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A. – CHICÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 009-30-0501507-00-000, de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.630,876.00)**, válida hasta el 31 de diciembre de 2004. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL CONTRATISTA Y EL ESTADO**, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato N° **DINAC-1-100-03**, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2004.

EL ESTADO

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

RICARTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización
23-Dic.-2004

EL CONTRATISTA

JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

REFRENDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, diecisiete de febrero de 2005

AVISOS

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compra venta celebrado el 25 de enero de 2005, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **JARDIN OLIVER**, ubicado en la Carretera Paname-ricana, sector Nº 1, Las Margaritas, Che-po, de esta ciudad, al señor **CHI MAN NG**. Panamá, 27 de enero de 2005.
Carlos Raúl Brandao
Cédula Nº 7-75-412
L- 201-90937
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumpli-miento con lo esta-blecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MARIO RAUL RI-VERA JARAMILLO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-518-259, el establecimiento comercial denominado, ubicado en Ave. 23B Norte, Urbanización Santa María, local Nº 2, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 2005

Atentamente,
Félix Vicente Chan

Monroy
Cédula

Nº 8-222-1702
L- 201-98935
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CESAR WONG ZHANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-784-1674, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ZHANG**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Santa Librada, casa Nº 4-5, corregimiento de Las Cumbres- Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 2005

Atentamente,
Shi Qui Zhang Zhu
C.I.P. N-18-456
L- 201-98934
Tercera publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, yo, **KU LAI NGAN DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N-15-981, hago traspaso por compra venta del negocio denominado **"MINI SUPER SURTI"**, amparado

con el registro comercial Nº 10302, clase tipo "B", del 19 de febrero de 1993, ubicado en Calle 9 y 10 Ave. Amador Guerrero (contiguo a las oficinas del IDAAN), barrio Norte de la ciudad de Colón, al señor **JORGE LEON FONG**, con cédula de identidad personal 3-81-1801, comerciante de esta localidad, quien será el nuevo dueño.

Atentamente,
Ku Lai Ngan de Rodríguez
Cédula Nº N-15-981
L- 201-98077
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público que yo, **CAROLINA HO YIP**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3 - 7 1 0 - 1 2 5 6 , propietaria del establecimiento comercial denominado **"HONG KONG EXPRESS"**, ubicado en Calle 11 Herrera, distrito de Colón, provincia de Colón, he traspasado dicho negocio al señor **ON KIT LOK YIP**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-19-1245.

Atentamente,
Carolina Ho Yip
Céd. Nº 3-710-1256
L- 201-90193

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad **DU-CRUET CREDITO, S.A.**, inscrita el 29 de octubre de 2002 a Ficha 424838, Documento 403775, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según escritura pública Nº 3586 de 16 de marzo de 2005, inscrita a Ficha 424838, Documento Redi 751891, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 22 de marzo de 2005.
L- 201-100129
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 14,267 del 30 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 367180, Documento 718936 el día 6 de enero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MALONE INTERNATIONAL INC.**
L- 201-99820
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante escritura

pública Nº 2,265 del 16 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 447048, Documento 749736 el día 17 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PAN-CHINA INVEST-MENT CORP.**
L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3,949 del 16 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 451918, Documento 750068 el día 18 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BAILEY ASSETS INC.**
L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,557 del 21 de febrero de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 377575, Documento 739656 el día 24 de febrero de

2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ANIMA INVESTMENTS CORP.**

L- 201-99820
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se

avisa al público que mediante escritura pública Nº 1,174 del 11 de febrero de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

inscrita dicha escritura en la Ficha 21087, Documento 736195 el día 17 de febrero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad anónima denominada **ERVINGTON INVESTMENT CORPORATION.**

L- 201-99820
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO
Nº 019-2005

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GABRIEL VEGA GONZALEZ**, con cédula 4-137-190, vecino(a) de Nicanor, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-343-2000, según plano aprobado Nº 502-08-1493, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 83 Has. + 7,393.50 M2, ubicada en El Oso, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro Rodríguez.
SUR: Qda. El Oso y camino de acceso a la Carretera Panamericana.

ESTE: Vicente Canto.
OESTE: Jorge Enrique De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de febrero de 2005.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-100077
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO
Nº 132-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICARIO APOSTOLICO DE DARIEN**, Representante Legal **VICENTE SIDERA PLANA**, vecino(a) de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº E-8-46850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-402-02, según plano aprobado Nº 502-08-1531, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3056.26 M2, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

lotes.

SUR: Calle principal.
ESTE: Calle a otros lotes.

OESTE: Vereda.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 3 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99981
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10

DARIEN
EDICTO
Nº 133-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICARIO APOSTOLICO DE DARIEN**, Representante Legal **VICENTE SIDERA PLANA**, vecino(a) de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº E-8-46850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-401-02, según plano aprobado Nº 502-08-1530, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3469.31 M2, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Areo Peña Pizarro y Claudio Camargo Barba.
SUR: Vereda a otros lotes.

ESTE: Carlos Vega.
OESTE: Areo Peña Pizarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 3 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99983
Única publicación

**EDICTO Nº 116
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **RUBIELA SMITH SOLIS VILLARREAL**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria, con residencia en la barriada Santa Clara, casa Nº s/nº, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-94-1717, en su propio nombre o en

representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar de nominao Servidumbre, de la Barriada La Industrial, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de las fincas 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupados por: Constancia De la Rosa y Ruth R. Z. de López con: 36.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Justo Gálvez Ramos con: 36.00 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 19.11 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Fredy Antonio Henríquez con: 19.11 Mts.

Area total del terreno seiscientos ochenta y siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (687.7750 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde:
SR. VICTOR
MORENO JAEN
Jefe del Depto. de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA DE
ITURRALDE

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaria de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado.-

Es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería, Sección Catastro.

La Chorrera, veintinueve (29) de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal.

L- 201-98376
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 270-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **SARA RIVERA MARTINEZ**, vecino(a) de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-360-172, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-374-2003, según plano aprobado Nº 803-07-17347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 238.44 M2, ubicada en la localidad de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tosca 15.00 mts. a Cacao y a Las Tinajas.

SUR: Eduviges Martínez.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes.

OESTE: Juan Evangelista Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-84002
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 272-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ALEJO CAMAÑO JUSTAVINO**, vecino(a) de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-96-110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-181-1993, según plano aprobado Nº 807-09-17221, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 3847.23 M2, ubicada en la localidad de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernardino Broce Moreno y quebrada La Corosita.
SUR: Genarina Cianca, Cecilio De la Cruz Díaz, Qda. Grande y servidumbre.

ESTE: Nicolás Camaño, José De la Rosa Camaño Justavino.

OESTE: Celso Gálvez, Israel Delgado y quebrada La Corosita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-79371
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 275-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **NELLY ELENA SANCHEZ ZUÑIGA**, vecino(a) de Villa Lobo, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-62-984, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-411-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0.05 M2, ubicada en la localidad de Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuela Sánchez de Navarro.
SUR: Aguedo Sánchez Icaza.

ESTE: Lidia Sánchez de Salas.
OESTE: Camino de tosca de 15.00 mts. hacia El Nancito y hacia El Picacho. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-80844
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 277-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **DIMAS EXILIO RODRIGUEZ VEGA (L) DIMAS HERCILIO RODRIGUEZ VEGA (U)**, vecino(a) de Sorá, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Ortega y quebrada s/nombre.
ESTE: Fernando Ortega y quebrada s/nombre.
OESTE: Reforestadora Arango, S.A. y quebrada s/nombre.
OESTE: Reforestadora Arango, S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-80844
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 278-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **DIMAS HERCILIO RODRIGUEZ VEGA (U) DIMAS EXILIO RODRIGUEZ VEGA (U)**, vecino(a) de Sorá, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-138-2003, según plano aprobado Nº 804-11-16706, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra baldía

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-79791
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 278-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **DIMAS HERCILIO RODRIGUEZ VEGA (U) DIMAS EXILIO RODRIGUEZ VEGA (U)**, vecino(a) de Sorá, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-138-2003, según plano aprobado Nº 804-11-16706, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra baldía

nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 4041.48 M2, ubicada en T o s a n t o , corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 6 Has. + 1830.75 m2

NORTE: Enrique Ortega Greco, Qda. s/ nombre e Indalecio Navarro.

SUR: Camino de tierra hacia Manglarito, a Tosanto, Qda. s/nombre.

ESTE: Camino de tierra hacia otros lotes, hacia Manglarito.

OESTE: Mariana Vega, Qda. s/nombre y Rigoberto Chavarría.

Parcela Nº 5 Has. + 2210.73 m2

NORTE: Pedro Francisco Chiari, quebrada sin nombre.

SUR: Camino de tierra hacia Manglarito y hacia tosanto.

ESTE: Camino de tierra hacia Manglarito y hacia Tosanto.

OESTE: Camino de tierra hacia otros lotes, hacia Manglarito, Indalecio Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-79808

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 279-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **ORLANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA**,

vecino(a) de Calle M a t u n a ,

corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera,

portador de la cédula de identidad personal Nº 10-33-274, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-388-2002, según

plano aprobado Nº 807-12-16661, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1961.74 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca a carretera principal de La Represa y a Jobo.

SUR: Maximino

Gómez.

ESTE: Maximino

Gómez.

OESTE: Martín Ca-

ballero.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de La

Chorrera o en la

corregiduría de La

Represa y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Capira, a los

24 días del mes de

diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-80580

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 282-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a)

YAMILETH TATIANA

AVILA VARGAS,

vecino(a) de Villa

G u a d a l u p e ,

corregimiento de José

Domingo Espinar,

distrito de San

Miguelito, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-232-

632, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-521-2002, según

plano aprobado Nº

809-06-16945, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

2235.80 M2, ubicada

en la localidad de El

N a n c i t o ,

corregimiento de La

Laguna, distrito de

San Carlos, provincia

de Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Luis José

Avila Vargas.

SUR: Luis Carlos

Martínez Morán.

ESTE: Servidumbre

hacia calle de la

escuela y a otros

lotes.

OESTE: Santo

Zamora Hidalgo y

Carlos Garzón.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la

Alcaldía de San

Carlos o en la

corregiduría de La

Laguna y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Capira, a los

27 días del mes de

diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-80030

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 003-DRA-2005

El suscrito

f u n c i o n a r i o

sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria del

Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario, en la

provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a)

MAYRA ESTELA

N A V A R R O

ZAMORA, vecino(a)

de Pesé,

corregimiento de

Herrera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-287-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-483-2002, según plano aprobado Nº 809-01-16861, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 770.71 M2, ubicada en la localidad de Dos Hermanas, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes y a camino de Costa Esmeralda.
SUR: Agustín Coronado Martínez y Santiago Manduca Gómez.
ESTE: Camino de 15.00 mts. a la C.I.A. y a Costa Esmeralda.
OESTE: Santiago Manduca Gómez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los

04 días del mes de enero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-88607
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 008-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:
Que el señor(a) **SANTIAGO MORALES ESPINOSA**, vecino(a) de La Mina, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-44-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-225-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16525, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9507.35 M2, ubicada en La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

Parcela Nº Globo "A"
1 Has. + 3949.85 m2
NORTE: Servidumbre de tierra de 3.00 mts., Carlos Enrique Muñoz.

SUR: Asentamiento La Laguna, Francisco Carrera, calle de tosca a Portalón y C.I.A.

ESTE: Calle de tosca hacia Portalón y hacia C.I.A.

OESTE: Asentamiento La Laguna.

Parcela Nº "B" 0 Has. + 5647.50 m2

NORTE: Escuela de La Laguna y Luis Angel Almanza Quijada.
SUR: Servidumbre a otras finas 3.00 mts. y parada de buses.

ESTE: Calle de tosca a Portalón y hacia la C.I.A.

OESTE: Carlos Enrique Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de enero de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-88324

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 021-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSENDA RODRIGUEZ DE ORTEGA**, vecino(a) del corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-539, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-512-1998, según plano aprobado Nº 807-03-15330, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1264.06 M2, ubicada en Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Miguel González.

SUR: María Lucrecia Morán.

ESTE: Calle de tosca hacia Mendoza y a Cerro Cama.

OESTE: María

Lucrecia Morán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de enero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-84115
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 024-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **PRAXEDES VITAL MELGAR Y FIDELINA JIMENEZ DE NAVARRO**, vecino(a) del

corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-53-341, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 803-8-5-095-2002, según plano aprobado Nº 803-05-17461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 5072.12 M2, ubicada en Paraíso, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isidro Ruiz Flores.

SUR: Valencio Gil, cementerio y quebrada sin nombre. ESTE: Saturnina Díaz y cementerio.

OESTE: José Nilo Chirú, Pedro Alabarca y Víctor Alonzo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de enero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-85204
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 025-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **VILMA ELENA DE GRACIA DE ORTIZ**, vecino(a) del

corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-65-527, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-167-1993, según plano aprobado Nº 807-05-17039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3455.11 M2, ubicada en Río Congo, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Angel Gil y Aristides Montero.

SUR: Carretera de 10.00 mts. hacia Río Congo y hacia otras fincas.

ESTE: Primo Vergara. OESTE: Prudencio Villarreal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de enero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-85376
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 028-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERICK DE LA CRUZ**, vecino(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-318-565, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-142-2004, según plano aprobado Nº 809-03-17399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1814.86 M2, ubicada en El Copé, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Erick De la Cruz.

SUR: Calle de tierra y Marisol De la Cruz.

ESTE: Genaro De la Cruz, Erick De la Cruz.

OESTE: Calle de tierra hacia otros lotes y Marisol De la Cruz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 01 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-85604
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 035-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **AIDE SANCHEZ BELLIDO**, vecino(a)

del corregimiento de ____, distrito de ____, provincia de ____, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-416-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-181-03 de 8 de mayo de 2003, según plano aprobado Nº 803-07-17098, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4718.59 M2, que forma parte de la finca Nº ____, inscrita al tomo ____, folio ____, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la localidad de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 Globo "A" 0 Has. + 821.38 m²
 NORTE: Río Cacao, calle de tosca a Cacao y a Lídice.
 SUR: Quebrada La Escuela, servidumbre a otros lotes y a calle principal de Cacao.
 ESTE: Calle de tosca a Cacao y hacia Lídice.
 OESTE: Río Cacao.
 Globo "B" 0 Has. + 3897.21 m²
 NORTE: Servidumbre a otros lotes y a calle principal de Cacao, río Cacao.
 SUR: Ambrosio Herrera Reyes y Francisco Rivera.
 ESTE: Quebrada La Escuela.
 OESTE: Río Cacao.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 04 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID

Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-86563
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 040-DRA-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **NESTOR ALEXANDER VIDAL MOLINA Y OTRA**, vecinos de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 - 2 9 1 - 7 6 7 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-232-2002, según plano aprobado Nº 803-09-17019, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2044.27 M², ubicada en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Fulvia Padilla de Sánchez.
 SUR: Vereda de 3.00 mts. a otro lote y a servidumbre de 10.00 ollas arriba.
 ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas y a carretera principal de Ollas Arriba.
 OESTE: Juan José Padilla.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 15 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-87019
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 044-DRA-2005**
 El suscrito funcio-

nario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:
 Que el señor(a) **VIRGILIO QUEJADA GARCIA Y OTROS**, vecino(a) de La Cresta, corregimiento de Bejuco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-952, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1178-2000, según plano aprobado Nº 804-02-16374, la adjudicación a título oneroso de 4 parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 183 Has. + 3387.65 M², ubicada en La Cresta, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº Globo "A" 29 Has. + 6213.79 m²
 NORTE: Camino viejo a otros lotes.
 SUR: César Augusto Tribaldos, Juvenal Tejada y globo "B".
 ESTE: Bertila de Rivera y globo "C".
 OESTE: Camino viejo a otros lotes.
 Parcela Nº Globo "B" 98 Has. + 9598.91 m²
 NORTE: Globo "A".
 SUR: Río Mona, Octavio Quejada.
 ESTE: Globo "C", globo "D" y Felipe Calderón.
 OESTE: Juvenal Tejada, César Augusto Tribaldos.
 Parcela Nº Globo "C" 52 Has. + 2144.01 m²
 NORTE: Bertilda de Rivera, quebrada El

Tigre.
 SUR: Barrancos, Delfina Alvarez y cantera El Tigre.
 ESTE: Pascual Bernal, Benicio Bernal, C.I.A. 50 mts. y a la cantera El Tigre.
 OESTE: Globo "B" y globo "A".
 Globo "D" 2 Has. + 5430.94 m²
 NORTE: Eulogio Lasso globo "B" y barrancos.
 SUR: Globo "B", Mercedes Núñez, María Gahona de Núñez, Iván Adrián Visuetti y Sixta Bethancourt.
 ESTE: Felipe Calderón, Luciano Pacheco, Angela Torres, Toribio Calderón, Baudilia Antadilla, Wilman Martínez, Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. y servidumbre de 10.00 mts., Evangelina Becerra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 16 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-87587

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 046-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELVIA TERESA VASQUEZ DE LA CRUZ**, vecino(a) de El Higo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-409-2002, según plano aprobado Nº 809-03-17353, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6580.23 M2, ubicada en la localidad de María Vicenta, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Ignacia De la Cruz, calle de 15.00 mts. y a El Higo, otras fincas.
SUR: Olga de Sánchez y Silvestre

Ruiz.

ESTE: Silvestre Ruiz, Fidel Vásquez y calle de 15.00 mts. a El Higo y otras fincas.

OESTE: Calle de 15.00 mts. a María Vicenta, a la C.I.A., María Ignacia De la Cruz, Jorge Alvarez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-87402

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 048-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JOSE GILBERTO ZAMORA NUÑEZ**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-403-487, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-442-2003, según plano aprobado Nº 809-06-17046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3426.27 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto a Los Pozos y a La Laguna.

SUR: Servidumbre a otros lotes y a El Nancito.

ESTE: Gregorio Mendoza.

OESTE: Gregorio Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-87639

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 049-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MAGALI EDITH BARRIA DE MENDOZA Y OTRO**, vecino(a) de Vista Bella, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-521-1241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1153-00 del 04 de octubre de 2000, según plano aprobado Nº 801-01-17304, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 672.13 M2, que forma parte de la finca Nº 844, inscrita al tomo 330, folio 320, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vista Bella, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maribel Pineda.

SUR: Delfín Batista y servidumbre de 3.00 mts.

ESTE: Bernardo Barría.

OESTE: Delfín Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-87640

Unica publicación